Municipalidad de Ypacaraí

Yegros N° 338 - Tel.: 0513 - 432 856 - Telefax: 0513 -432267
Ypacaraí Paraguay

DICTAMEN MY U.O.C N° 14 /2020

Ypacaraí, 30 de setiembre de 2020

Señor
FERNANDO NEGRETE
Intendente Municipal
Presente

Me dirijo a usted a fin de elevarle el Dictamen correspondiente, en relación con la Contratación por vía de la Excepción *PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL SERVIDOR PRINCIPAL Y AUXILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ.*

Que, el Encargado de Informática de la Institución Municipal en fecha 23 de setiembre informa sobre fallas en los equipos informativos y a la vez solicita con urgencia la compra con urgencia de 2 (dos) equipos informáticos por fallos en la placa madre y en el disco duro, que han obligado bajar el SISTEMA ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO Y CONTABLE de la institución. El mencionado sistema, esta categorizado como sistema de misión crítica, porque debe operar el periodo de tiempo que la institución preste servicios a los contribuyentes. Sin dicho sistema, no se puede brindar la atención a contribuyentes, ni realizar las gestiones administrativas internas institucionales. Se requiere de 2 (dos) equipos informáticos de la misma potencia, debido a que, cuando se han experimentado inconvenientes con el servidor de red, no se posee equipo de reserva con la capacidad requerida, para sustituirlo de inmediato. Los equipos deben cumplir con las normas de seguridad informáticas requerido para todo sistema de función critica.

Por las situaciones esgrimidas, es menester atender la necesidad, y es más que impostergable el inicio del procedimiento de compra en forma urgente por vía de la excepción.

Que, el mencionado llamado debe ser efectuado por el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCION debido a la urgencia Impostergable que representa a la situación, teniendo en cuenta que de estos equipos depende *el Sistema Administrativo Tributario y Contable.*

Que, estos casos excepcionales se encuentra previsto en su artículo 33, CASOS DE EXCEPCION, Inc. g) establece: "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".-

Qué; el artículo 77º del Decreto Nº 2992/2019 "QUE REGULA LA LEY N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: Que la urgencia impostergable. *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado del procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio al interés público.*

Que, la Resolución DNCP N° 1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la Excepción por urgencia impostergable, establece el procedimiento de rigor, al cual debe ajustarse la Institución Municipal.

En este caso se *considera pertinente proceder a la Contratación por Vía de la Excepción, teniendo la urgencia de la ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS INFORMATICOS PARA EL SERVIDOR PRINCIPAL Y AUXILIAR DE LA MUNICIPALIDAD DE YPACARAI, por lo que corresponde proceder a inicio del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción.*

Atentamente,

Arq. Raúl Silva
UOC